

Pu. 704 1

4353-0319

BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Miércoles, 20 de marzo de 1991
Núm. 66

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de GUITARRA, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación de la "Sonatina" en La Mayor de Federico Moreno Torroba.

2.- Interpretación de dos obras de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra propuesta por el Tribunal.

3.- Digitación de un fragmento para guitarra propuesto por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.	
- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00
(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)	
b) Méritos artísticos y de investigación.	
- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50
(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)	
c) Méritos docentes.	
- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)	
d) Otros méritos.	
- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

QUINTO.-Temario.

1.- Realización de las diversas formas de pulsar las cuerdas, mano derecha y posición general de ambas manos.

2.- Técnica general de la guitarra, escalas, arpeggios, ligados, acordes, trinos, protamentos, vibratos, etc.

3.- La guitarra como instrumento solista.

4.- La guitarra en la Música de Cámara.

5.- La guitarra como instrumento solista en la Orquesta.

6.- Evolución de la técnica guitarrística a través de su historia.

7.- Aportación de los compositores según las diferentes épocas y estilos a la guitarra.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2038

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de PERCUSION, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.-Interpretación de cinco piezas breves, para instrumentos de Percusión y Piano de Jacques Delècluse.

2.-Sonata para Flauta y Clave en Mi menor (segundo movimiento "Allegro" de J.S. Bach. La parte de Flauta se tocará sobre marimba o Silorimba).

3.-Interpretación de dos obras de un repertorio de seis presentadas por el opositor (alguna de ellas, sobre nueva grafía en la música contemporánea).

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

- 1.- Los instrumentos percutivos en la antigüedad.
- 2.- La música y los instrumentos de percusión en las civilizaciones de Grecia y Roma.
- 3.- Los instrumentos percutivos de las épocas árabes y mozárabes.
- 4.- El Renacimiento, época barroca y su transición hacia el Clasicismo y la Percusión.
- 5.- Los instrumentos percutivos en el Renacimiento, Impresionismo, Nacionalismo y Escuela de Viena.
- 6.- Los grandes compositores de finales del siglo XIX y los 45 años del XX con las evoluciones rítmicas y percutivas.
- 7.- Música aleatoria y los instrumentos percutivos.
- 8.- Nuevos sistemas rítmicos y gráfica actuales para la nueva música, nuevos sonidos y sus técnicas.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.
- Ley 30/84 de 2 de agosto.
- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.
- R.D. 712/82 de 2 de abril.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2041

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de FLAUTA TRAVESERA, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio práctico.

a) Parte primera.

- 1.- Interpretación de la sonata "Undine" de Reinecke.
- 2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de seis diferentes estilos presentado por el opositor.
- 3.- Interpretación de dos solos de un repertorio de seis presentados por el opositor.
- 4.- Repentización de un fragmento para flauta, escrito expresamente por el Tribunal.
- 5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite propuesto por el Tribunal.
- 6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinada por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que

hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición
La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Elección de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido y colocación del instrumento. La respiración.

2.- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

3.- Las articulaciones (legato, staccato, etc.) el vibrato.

4.- Sonidos armónicos o efectos sonoros en la flauta travesera.

5.- La flauta travesera como solista en la música de cámara y en la orquesta.

6.- La enseñanza actual de la flauta travesera.

7.- Articulación de un fragmento para flauta, propuesto por el Tribunal.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de VIOLIN, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del "Concierto en La mayor para violín y orquesta K.V.219" (Reducción de piano, cadencias libres), de Mozart.

2.- Interpretación de dos obras, de un programa de seis que presentará el opositor, una determinada por sorteo y otra a propuesta del Tribunal.

3.- Repentización de un fragmento para violín, propuesto por el Tribunal.

4.- Análisis formal, técnico y estético de una obra violinística propuesta por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
 - Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.-
 - Un Diputado o miembro designado por la Oposición
- La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

- 1.- Realización de los diferentes golpes de arco. Su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.
- 2.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.
- 3.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrato, portamento y glisando, técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.
- 4.- El violín en la orquesta.
- 5.- El violín en la música de cámara.
- 6.- El violín como instrumento solista.
- 7.- Las diferentes escuelas de violín.
- 8.- Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinístico.
- 9.- Juicio del opositor sobre el empleo en la música contemporánea en los instrumentos de arco, y en particular del violín.
- 10.- Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violín.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.
- Ley 30/84 de 2 de agosto.
- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.
- R.D. 712/82 de 2 de abril.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como

previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2043

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de VIOLA, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del "Concierto número 1 en Re mayor" para viola y orquesta (reducción para piano), de K. Stamitz.

2.- Interpretación de obras pertenecientes al periodo Barroco, una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo. (Preferentemente obras originales).

3.- Interpretación de una obra de viola y piano determinada por sorteo entre una lista de seis pertenecientes a autores desde Mozart hasta los contemporáneos. (Preferentemente obras originales).

4.- Interpretación de una obra para viola de libre elección por el opositor.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Realización de los diferentes golpes de arco. Su técnica en relación con los diferentes estilos.

2.- Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

3.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

4.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

5.- Vibrato, portamento y glisando.

6.- Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos

7.- La viola en la orquesta.

8.- La viola en la música de cámara.

9.- La viola como instrumento solista.

10.- Las diferentes escuelas de viola.

11.- Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinístico.

12.- El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular de la viola.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un

mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2044

*
* *

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de CONJUNTO CORAL, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores a las Aulas de Música de la Excma. Diputación Provincial de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos obras de las tres elegidas por el opositor entre las relacionadas a continuación:

Ave María a 4 voces mixtas: T. Luis de Victoria.

Tenga yo Salud (Cancionero de Góngora): Francisco Gutiérrez.

O Magnum Mysterium: Cristóbal de Morales.

Oh Celestial Medicina: Francisco Guerrero.

Coral número 23 de la Pasión según San Mateo: J. S. Bach

2.- Determinar un fragmento o coral, dado por el Tribunal, el fraseo, articulación y matices.

3.- Armonizar para coro mixto un tema propuesto por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.- Temario.

1.- La voz humana. Clasificación y extensión de las voces.

2.- Características de la voz humana en el canto coral y lírico.

3.- Síntesis histórica de los conjuntos corales y de la dirección coral.

4.- El canto monódico medieval. Los inicios de la polifonía.

5.- El "Ars Nova". El Renacimiento. Desarrollo del contrapunto coral.

6.- Las escuelas de polifonía franco-flamenca e italiana.

7.- La polifonía renacentista en España.

8.- Los primeros intentos operísticos del Renacimiento en Italia y en España.

9.- Claudio Monteverdi y el nacimiento de la ópera. El teatro musical en Francia e Inglaterra.

10.- El Oratorio, la Cantata y el Duetto. Sus orígenes, antecedentes y autores principales.

11.- La ópera romántica en Italia y Alemania. La ópera cómica. La ópera en Francia y en Rusia.

12.- El teatro lírico en España. La tonadilla escénica. La zarzuela. La ópera.

13.- La ópera en el siglo XX. Grandes obras del repertorio sinfónico-coral.

14.- El coro como "instrumento" musical. Sus posibilidades expresivas y distintas formas de agrupación.

15.- La música coral en la época contemporánea. El tratamiento coral del texto.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación

de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Repentización al piano de una obra escrita por el Tribunal para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

2.- Transposición a un tono elegido por el Tribunal y otro a elección del opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento especialmente escrita para esta prueba.

3.- Realización al piano de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista propuesto por el Tribunal y transportación del mismo al tono o tonos que el Tribunal determine.

4.- Repentización al piano de dos partituras o fragmentos de ella propuestas por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)
b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.- Temario.

1.- Lectura a primera vista: su importacia y aplicación en la práctica.

2.- Transposición: Su técnica y mecánica.

3.- Utilidad del conocimiento y del transporte para el ejecutante, el Director de Orquesta y el Compositor.

4.- Bajo cifrado. Su origen y práctica. Diferentes sistemas de cifrado.

5.- Aplicación práctica del bajo cifrado en la padagogía musical.

6.- La partitura. Su reducción al piano. Proceso racional que debe seguirse para realizar dicha reducción.

7.- El acompañamiento pianístico en la música vocal e instrumental.

8.- El piano como elemento indispensable en la concertación de la música dramática.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.
- Ley 30/84 de 2 de agosto.
- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.
- R.D. 712/82 de 2 de abril.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición, frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2049

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de ARMONIA, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Realización de un trabajo mixto de armonía (bajo y triple combinado) propuesto por el Tribunal.

2.- Armonización para piano de una melodía propuesta por el Tribunal.

3.- Composición de un coral a cuatro voces reales cuyo arranque será propuesto por el Tribunal.

4.- Análisis polifónico y estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, el cual determinará el tiempo de preparación y desarrollo expositivo.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.	
- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.	
- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.	
- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.	
- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.- Temario.

1.- Proceso histórico: Polifonía, contrapunto y armonía.

2.- Modalismo griego y eclesiástico medieval. Elementos y

prácticas que más han contribuido a su evolución hacia la expresión tonal bimodal.

3.- Tonalidad bimodal. Funciones básicas y complementarias. Reminiscencias modales medievales.

4.- Elementos de la armonía. Su estructura y función relativa y expresiva en el sistema tonal bimodal.

5.- Modulación en el sistema tonal bimodal. Su mecánica estructural y función expresiva.

6.- El estilo armónico escolástico. Disposición y enlaces y acordes. Propositiones y resoluciones.

7.- La cadencia en la tonalidad bimodal. Su mecánica estructural, su función expresiva y formal. La ampliación de los procesos cadenciales: procedimientos habituales y su función expresiva.

8.- Elementos melódicos de ornamentación e intensificación en la estructura armónica.

9.- La pedal armónica: Su mecánica estructural y función expresiva.

10.- Los distintos procedimientos armónicos de cromatización de la tonalidad bimodal.

11.- La armonía alterada. Su concepto, elementos y contribución a la evolución de la expresión musical polifona.

12.- La expresión armónica en el barroco y en el clasicismo vienés.

13.- La expresión armónica romántica hasta sus últimas consecuencias.

14.- La expresión armónica en el neomodalismo francés del siglo XIX a principios del XX.

15.- La expresión armónica en la obra de los más importantes compositores, surgidos desde el siglo XIX a principios del XX.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de ESTETICA, HISTORIA DE LA MUSICA, HISTORIA DE LA CULTURA Y ARTE, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1º.- Análisis formal-técnico y estético de:

1.- Una obra musical (o fragmento de la misma) perteneciente a los períodos medieval, renacentista o barroco.

2.- Una obra musical (o fragmento de la misma) perteneciente a los períodos clásico y romántico.

3.- Una obra musical (o fragmento de la misma) escrita en el siglo XX.

Estas obras serán propuestas por el Tribunal, a quien corresponde marcar la forma y el tiempo máximo para dicho análisis.

2º.- Comentario ante el Tribunal de:

1.- Un texto de contenido estético, musical o general.

2.- Una obra artística (o reproducción de la misma).

3.- Una audición musical.

El Tribunal determinará tanto el objeto de estos comentarios como la forma y duración máxima de los mismos.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de

la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
 - Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.
 - Un Diputado o miembro designado por la Oposición
- La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

- 1.- Prehistoria.
- 2.- Mesopotamia.
- 3.- Egipto.
- 4.- Pueblos prehelénicos.
- 5.- Grecia Clásica.
- 6.- Grecia post-clásica.
- 7.- Etruria.
- 8.- El pueblo Hebreo.
- 9.- Roma hasta el fin de la República.
- 10.- Roma Imperial: La metrópolis.
- 11.- Roma Imperial: Las provincias de oriente.
- 12.- Roma Imperial: Las provincias de occidente.
- 13.- La hispania romana.
- 14.- Paleocristianismo y el imperio romano.
- 15.- Los pueblos bárbaros.
- 16.- Los reinos visigodos.
- 17.- China y pueblos afines.
- 18.- India y pueblos afines.
- 19.- El mundo islámico.
- 20.- Pueblos africanos.
- 21.- Pueblos oceánicos.
- 22.- Pueblos americianos y precolombinos.
- 23.- La Alta Edad Media europea.
- 24.- En torno al año 1.000 d. de C.
- 25.- La Baja Edad Media europea.
- 26.- Pre-Renacimiento.
- 27.- El siglo XV en los Países Bajos.
- 28.- El siglo XV en España.
- 29.- El siglo XV en los restantes países europeos.
- 30.- El siglo XVI en Italia.
- 31.- El siglo XVI en España.
- 32.- El siglo XVI en los restantes países europeos.
- 33.- El tránsito al siglo XVII.
- 34.- El siglo XVII en España.
- 35.- El siglo XVII en los restantes países europeos.
- 36.- El siglo XVI y XVII en América.
- 37.- La transición del siglo XVII.
- 38.- El siglo XVIII en España.
- 39.- El siglo XVIII en los restantes países europeos.
- 40.- El siglo XVII en América.
- 41.- La transición del siglo XIX.
- 42.- El siglo XIX en España.
- 43.- el siglo XIX en los restantes países europeos.
- 44.- El siglo XIX en América del Norte.
- 45.- El siglo XIX en Iberoamérica.
- 46.- La transición al siglo XX.
- 47.- La primera mitad del siglo XX en España.

48.- La primera mitad del siglo XX en los restantes países europeos.

49.- La primera mitad del siglo XX en América del Norte.

50.- La primera mitad del siglo XX en Iberoamérica.

51.- La segunda mitad del siglo XX en España.

52.- La segunda mitad el siglo XX en los restantes países europeos.

53.- La segunda mitad del siglo XX en América del Norte.

54.- La segunda mitad del siglo XX en Iberoamérica.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2051

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de ACORDEON, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación de "Trittico romántico" de V. Melocchi.

2.- Interpretación de dos obras, una determinada por sorteo y otra elegida por el Tribunal de una lista de seis presentadas previamente por el opositor.

3.- Interpretación de una obra original para acordeón elegida por el opositor.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición
La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

- 1.- Antecedentes y evolución histórica del acordeón.
- 2.- Características técnicas y mecánicas de los diferentes tipos de acordeón.
- 3.- El acordeón como instrumento solista.
- 4.- El acordeón como instrumento acompañante.
- 5.- El acordeón en la música popular.
- 6.- Repertorio de obras originales para acordeón, como solista o acompañante. Las transcripciones para acordeón.
- 7.- Función del acordeón en la nueva pedagogía musical.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.
- Ley 30/84 de 2 de agosto.
- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.
- R.D. 712/82 de 2 de abril.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2052

*
* *

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de TRES PUESTOS de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de SOLFEO, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: tres.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores a las Aulas de Música de la Excma. Diputación Provincial de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.**A) Fase de Oposición.**

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.**a) Parte primera.**

1.- Interpretación a primera vista de una lección de solfeo escrita expresamente por el Tribunal para este ejercicio.

2.- a) Repentización del acompañamiento escrito de una lección de solfeo. b) Realización al piano del acompañamiento con bajo cifrado de una lección de solfeo. c) Transposición a un tono determinado por el Tribunal de los ejercicios correspondientes a las letras a) y b) del presente apartado.

3.- Realización a cuatro voces en las cuatro claves tradicionales de una coral propuesta por el Tribunal.

4.- Composición de una lección de cuarto curso de solfeo sobre tema propuesto por el Tribunal con acompañamiento pianístico.

5.- Realización de dos ejercicios de dictado musical a una y dos voces, respectivamente.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Educación musical básica. Formas básicas sobre el ritmo y la melodía con sus leyes fundamentales: Percepción, creación e interpretación.

2.- Ritmo y compás. Concepto y relaciones entre ambos. Condiciones básicas para el desarrollo de la educación rítmica.

3.- La educación de la voz. La voz humana. Clasificación y extensión de las voces. La canción popular en la moderna pedagogía musical.

4.- Educación auditiva. Dictado musical. Su importancia en la formación del pensamiento y memoria musical.

5.- El solfeo como enseñanza básica de la música. La teoría musical aplicada a la enseñanza musical básica. La teoría general de la música.

6.- Sistematización de la lectura y escritura musicales. Diferentes recursos didácticos.

7.- Las notas de adorno. Diferentes formas de representación gráfica. Criterios interpretativos.

8.- Conceptos de intervalo, consonancia y disonancia. Escalas y modos. Tonalidad y modalidad.

9.- Agógica y dinámica. La expresión musical. Matices.

10.- Melodía y armonía. Aplicación práctica del bajo cifrado en la pedagogía del solfeo.

11.- Sintaxis musical. Estructura y división de la frase melódica.

12.- Función pedagógica del acompañamiento instrumental en los estudios de solfeo y su importancia en el proceso de sensibilidad armónica.

13.- La transposición y sus aplicaciones.

14.- La educación a partir de Jacques Dalcroze.

15.- Principios pedagógicos de Zoltan, Kodaly y Karl Orff.

16.- La música contemporánea y su incorporación al proceso educativo actual.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como

previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2053

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de VIOLONCELO, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del "Concierto de violoncello de Haydn en Re mayor" (reducción para piano)

2.- Interpretación de dos sonatas pertenecientes al periodo barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentadas por él mismo.

3.- Interpretación de una de las "Suites" para violoncello, de Bach, presentada por el opositor.

4.- Interpretación de una sonata para violoncello y piano determinada por sorteo de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5.- Interpretación de un concierto para violoncello u orquesta (reducción para piano), presentado libremente por el opositor.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.	
- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.- Temario.

1.- Realización de los diferentes golpes de arco. Su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos.

2.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

3.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda: Vibrato, portamentos y glisando; técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones; extensión superiores e inferiores; empleo del dedo pulgar.

4.- El violoncello en la orquesta.

5.- El violoncello en la música de cámara.

6.- El violoncello como instrumento solista.

7.- Las diferentes escuelas de violoncello.

8.- Evolución de la escuela española de violoncello.

9.- Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violoncellístico.

10.- El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco, y en particular del violoncello.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2054

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de TROMPA, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación

de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del Concierto n.º 1 en Mi Bemol Mayor, Op. 11 de R. Strauss.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de seis de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de seis, presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para trompa, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite propuesto por el Tribunal.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento, similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.- Temario.

1.- Elección de la embocadura y colocación de los labios, emisión del sonido y colocación del instrumento, la respiración.

2.- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

3.- Las articulaciones (legato, staccato, etc.) el vibrato.

4.- Sonidos armónicos o efectos sonoros en los diferentes instrumentos, según proceda.

5.- La Trompa como solista en la música de cámara y en la orquesta.

6.- La enseñanza actual de la Trompa.

7.- Articulación de un fragmento para Trompa, propuesto por el Tribunal.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.
- Ley 30/84 de 2 de agosto.
- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.
- R.D. 712/82 de 2 de abril.
- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2055

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de CLARINETE, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y

disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.**A) Fase de Oposición**

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.**a) Parte primera.**

1.- Interpretación del Concierto n.º 1 para Clarinete y Orquesta de L. Sphor.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de seis de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos de un repertorio de seis presentados por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para clarinete escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite propuesto por el Tribunal.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinada por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1,50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Elección de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido y colocación del instrumento. La respiración.

2.- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

3.- Las articulaciones (legato, staccato, etc.) el vibrato.

4.- Sonidos armónicos o efectos sonoros en el clarinete.

5.- El clarinete como solista en la música de cámara y en la orquesta.

6.- La enseñanza actual del clarinete.

7.- Articulación de un fragmento para clarinete, propuesto por el Tribunal.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2056

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de SAXOFON, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del Concierto de Cámara para saxofón alto y piano, de J. Ibert.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de seis de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos de un repertorio de seis presentados por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para saxofón escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite propuesto por el Tribunal.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinada por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Elección de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido y colocación del instrumento. La respiración.

2.- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

3.- Las articulaciones (legato, staccato, etc.) el vibrato.

4.- Sonidos armónicos o efectos sonoros en el saxofón.

5.- El saxofón como solista en la música de cámara y en la orquesta.

6.- La enseñanza actual del saxofón.

7.- Articulación de un fragmento para saxofón, propuesto por el Tribunal.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2057

*
* *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de OBOE correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

1.- Interpretación del Concierto para Oboe y Orquesta de E. Gosens.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de seis de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos de un repertorio de seis presentados por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para oboe escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite propuesto por el Tribunal.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinada por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición
La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- Elección de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido y colocación del instrumento. La respiración.

2.- La afinación, la calidad del sonido, el estilo.

3.- Las articulaciones (legato, staccato, etc.) el vibrato.

4.- Sonidos armónicos o efectos sonoros en el oboe.

5.- El oboe como solista en la música de cámara y en la orquesta.

6.- La enseñanza actual del oboe.

7.- Articulación de un fragmento para oboe, propuesto por el Tribunal.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 28 de febrero de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, aprobó las siguientes Bases Específicas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de UN PUESTO de trabajo de PROFESOR de Música en la asignatura de FLAUTA DE PICO, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERO.- Número de plazas vacantes: una.

El sistema de selección para el ingreso se hará por Concurso-Oposición.

Los opositores al Conservatorio Profesional de Música de León, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el art. 14 y disposiciones transitorias Cuarta y Quinta, del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor de Música, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1942 (B.O.E. de 4 de julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes y estudios anteriores, o estar dispensados, en virtud de resolución del Ministerio, del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentación de la instancia, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales publicadas en el B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 1990, así como la correspondiente a la fase de concurso.

SEGUNDO.- Sistema de selección.

A) Fase de Oposición

La realización de esta parte de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio práctico y otro teórico.

Ejercicio-práctico.

a) Parte primera.

El opositor interpretará las obras siguientes:

1.- Una obra del S. XVII de autores como Fescobaldi, Cima, Castello, Fontana, Van Eyck, etc.

2.- Una obra francesa del S. XVIII a elegir entre las siguientes: Suite en Mi Menor para flauta y B.C. de J. Hottetierre; una Suite de CH. Dieupart; Sonata en Re Menor para flauta alto y B.C. de Philidor.

3.- Una obra del S. XVIII a elegir entre las siguientes: Sonata en Do Mayor para flauta alto y B.C. de G. F. Haendel.

Sonata en Fa Mayor alto y B.C. de G.F. Haendel.

Sonata en Fa Menor para flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

Sonata en Re Menor para flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

Sonata IV en Fa Mayor para flauta alto y B.C. de A. Corelli.

La Follia para flauta alto y B.C. de A. Corelli

Sonata en Do Mayor para flauta alto y B.C. de Fr. Barsanti.

4.- Una obra para flauta de pico del S. XVIII de libre elección por el opositor.

5.- Una obra del S. XX de libre elección por el opositor.

6.- Análisis formal y estético de una pieza propuesto por el Tribunal.

b) Parte segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor, excepto para Conjunto Coral e instrumental, que será facilitado por el Conservatorio.

Ejercicio teórico.

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

B) Fase de Concurso:

En la fase de Concurso se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, conforme a los méritos aportados y documentalmente justificados, mediante originales o fotocopias compulsadas, según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos.

- Por título de profesor de la disciplina objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,50
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de la especialidad objeto de la convocatoria	0,75
- Por Premio de Honor o Premio Extraordinario en los estudios objeto de la convocatoria	1,00
- Por nota media de Notable en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,25
- Por nota media de Sobresaliente en los estudios de música en conservatorios oficiales	0,50
- Por otros títulos distintos de los exigidos para tomar parte en la convocatoria, de similar nivel, hasta	1,00

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,50)

b) Méritos artísticos y de investigación.

- Por premios obtenidos en concursos oficiales de ámbito nacional e internacional hasta	1,50
- Por publicaciones relacionadas con la especialidad convocada, hasta	1,50
- Por otras actividades, conciertos, etc., hasta	1,50

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 2,00)

c) Méritos docentes.

- Por cada año de servicio en Centros Oficiales de enseñanzas musicales	0,25
---	------

(Máximo que se podrá obtener en este apartado 1.50)

d) Otros méritos.

- Asistencia a cursos objeto de la convocatoria u otras actividades no comprendidas en los anteriores apartados y que la Comisión examinados considere dignas de tenerse en cuenta, hasta	1,00
---	------

TERCERO.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue.

VOCALES: - Diputado delegado del Conservatorio o miembro de la Corporación en quien delegue.

- El Director del Conservatorio o profesor del mismo en quien delegue.

- Profesor de Conservatorio designado por el Presidente de la Diputación.

- Profesor de la especialidad designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Profesor de Conservatorio designado por representantes de los trabajadores.-

- Un Diputado o miembro designado por la Oposición

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

CUARTO.-Derechos de examen.

El importe por los citados derechos será de 1.500 Ptas.

QUINTO.-Temario.

1.- La familia de la Flauta de Pico.

2.- La Flauta de Pico Renacentista.

3.- La Flauta de Pico Barroca.

4.- La Flauta de Pico en el S. XX.

5.- Vigencia histórica de la Flauta de Pico.

6.- Articulación y golpes de lengua.

7.- Flattemen y Vibrato.

8.- Digitación.

9.- Dinámica.

10.- Sonido, afinación y diapasón.

SEXTO.-

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo siguiente:

- Bases generales publicadas en el BOP n.º 296 de 28 de diciembre de 1990.

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

- Ley 30/84 de 2 de agosto.

- R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado.

- R.D. 712/82 de 2 de abril.

- Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de abril de 1990 (B.O.E. 23 de abril de 1990).

NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia podrá interponerse recurso de reposición frente al órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un

mes a contar desde su notificación o publicación, como previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere en el de un año a contar desde la fecha de interposición de recurso de reposición.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León a 1 de marzo de 1991.- El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2059

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Núm. 1/91 Seguridad Social a la Empresa Alonso Comunidad de Bienes, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, 90, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 2/91 Seguridad Social a la Empresa Luis F. Ferrer Gutiérrez, con domicilio en c/ Párroco Pablo Diez, 179, Trabajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 3/91 Seguridad Social a la Empresa Luis F. Ferrer Gutiérrez, con domicilio en c/ Párroco Pablo Diez, 179, Trabajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE 12.8.1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 22 de febrero de 1991.

Fernando José Galindo Meño.

1808